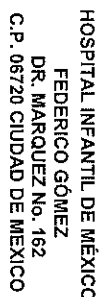


 ESTADOS UNIDOS MEXICANOS HOSPITAL INFANTIL DE MÉXICO FEDERICO GÓMEZ DR. MARQUEZ No. 162 C.P. 06720 CIUDAD DE MÉXICO HIM871203BS0		PROVEEDOR (NOMBRE, DOMICILIO FISCAL, R.F.C.) PROVEEDOR NACIONAL Y EXTRANJERO) ACCESORIOS PARA LABORATORIOS, S.A. DE C.V.		NÚMERO 000030 ACTA CONSTITUTIVA 1829	
DIA 01 MES 07 AÑO 2021		FOLIO No. 1 DE 4		LICENCIA O PERMISO SI () NO (X)	
NO. CONTRATO RM-AF-0381/21		ÁREA REQUERENTE -04161-004162-004154 -004151-004154-0041-		C. SAN FRANCISCO N° 105 COL. SAN FRANCISCO CUAUTLAN 53569 NAUCALPAN DE JUAREZ, EDO. MEX. ALA-960227-ID6 GBRUCIAGA@ACCESOLAB.COM	
REQUISICION No. -REQ: 000228-000381-0003 -000384-000407-		SESION COMITE No. FECHA		NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL: ROSA GABRIELA BRUCIAGA SANCHEZ FIRMA: <i>Cabrera Bruciaga</i> CARGO: <i>Rep. Legal.</i>	
CONTRATO					
ART. 47 LAASSP SA (X) NA ()		NÚMERO DE PODER NOTARIAL:			
ART. 48 LAASSP SA (X) NA ()		TELÉFONO Y FAX: 5250-0805; 5255-5520 FECHA: DIA 16 MES 07 AÑO 2021			
FECHA DE AUTORIZACIÓN: SUBDIRECCION RECURSOS FINANCIEROS DIA 01 MES 07 AÑO 2021		AUTORIZACION PRESUPUESTO CLAVE PROGRAMATICA Y TIPO DE RECURSO COMD01			

PARTIDA		CODIGO	DESCRIPCION DE LOS BIENES									
									PRECIO	CONVITADOR		
									UNITARIO			
									MINIMO			
									MAXIMO			
									UNIDAD			
									FRASCO			
									KIT			
									8,031.08			
									13,116.40			
									850.20			
									5,210.40			
									3,375.45			
									3,206.34			
									2,822.63			
									3,292.58			
									3,580.20			
									7,210.13			
									4,417.73			
									11,527.66			
									2,410.20			
									2,664.68			
									861.90			
									2,818.73			
									7,199.40			



HM1871203BSQ

2 DE 4

NO. CONTRATO	AREA REQUERENTE
--------------	-----------------

RM-AF-0381/21-004151-004154-0041-

FECHA

CONTRATO

ART. 47 LAASSP	SA (X)	NA ()
ART. 48 LAASSP	SA (X)	NA ()

FECHA DE AUTORIZACION:	AUTORIZACION PRESUPUESTO
SUBDIRECCION RECURSOS FINANCIEROS	CLAVE PROGRAMATICA Y TIPO DE RECURSOS
DIA 01 MES 07 AÑO 2021	00MD01

PROVEEDOR (NOMBRE, DOMICILIO FISCAL, R.F.C., PROVEEDOR NACIONAL Y EXTRANJERO)	NUMERO 000030
ACCESORIOS PARA LABORATORIOS, S.A. DE C.V.	ACTA
C. SAN FRANCISCO N° 105 COL. SAN FRANCISCO CUAUTLAPAN 53669 NAUCALPAN DE JUAREZ, EDO. MEX. ALA-860227-ID6	1829
GBRUCIAGA@ACCESOLAB.COM	LICENCIA O SI () PERMISO NO (X)
NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL ROSA GABRIELA BRUCIAGA SANCHEZ	
FIRMA: <i>Rosa Gabriela Bruciaga</i>	
CARGO: <i>Rep. Legal</i>	
NÚMERO DE PODER NOTARIAL:	
TELEFONO Y FAX: 5250-0905; 5255-5520	
FECHA: DIA 16 MES 07 AÑO 2021	

LUGAR DE ENTREGA 13
ALMACEN DE FARMACIA

OBSERVACIONES

AUTORIZADO MEDIANTE OFICIO 5430/27/5/2024
CON CARGO AL PROGRAMA PRESUPUESTAL 0000
PAGO DE CONFORMIDAD CON EL AR 31 DE LA
LAASSP.

FECHA ENTREGA
SEGUN PROGRAMA

CONDICIONES DE ENTREGA
PARCIAL

CONDICIONES DE PAGO
PARCIAL

PROCEDIMIENTO DE ADQUISICION Y FUNDAMENTO LEGAL DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO (LAASSP) 41-XVII	PROCEDIMIENTO Y FECHA DE FALLO
EQUIPOS, SUSTANCIAS Y MATERIALES QUIMICOS	

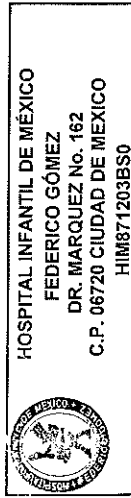
DIA MES AÑO

TELEFONOS:

25101
PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS

57 61 72 53
52 28 99 17 **CONMUTADOR**

PARTIDA	CODIGO	DESCRIPCION DE LOS BIENES	CLAVE CUOP	CANTIDAD MINIMA	CANTIDAD MAXIMA	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL NETO M.N. MINIMO	PRECIO TOTAL NETO M.N. MAXIMO
		Cantidad Solicitada:							
019	13023553	P-BROMOANILINA 100G. MARCA SIGMA CAT: 106-40-1(100900-100G)	25100037	1.00	1.00	FRASCO	1,735.50	1,735.50	1,735.50
		Cantidad Solicitada:							
020	13023631	DULBECCO'S MODIFIED EAGLE'S MEDIUMNUTRIENT MIXTURE F-12 HAM WITH L-GLUTAMINE AND 15 MM HEPES, WITHOUT SODIUM BICARBONATE, POWDER, SUITABLE FOR CELL CULTURE 10X1L. MCA: SIGMA ALDRICH CAT: D8900-10X1L	25100037	1.00	2.00	BOTE	2,138.18	2,138.18	4,276.36
		Cantidad Solicitada:							
021	13023670	STREPTOZOCIN 50 MG. MCA: SIGMA ALDRICH CAT: S0130-50MG	25100037	1.00	2.00	FRASCO	972.08	972.08	1,944.16
		Cantidad Solicitada:							
022	13023694	ELISA LEPTINA HUMANA PLACA 96 POZOS /PQ HUMAN LEPTIN ELISA KIT CAT: EZHL-80SK	25100037	2.00	3.00	KIT	9,173.78	18,347.56	27,521.34
		Cantidad Solicitada:							
023	13023685	PBS PH 7.4 1X500 ML. MCA: INVITROGEN CAT: 10010023	25100037	2.00	4.00	FRASCO	423.74	847.48	1,694.96
		Cantidad Solicitada:							
024	13023698	X10 DMSO ANHYDROUS 10X3 ML. MCA: INVITROGEN CAT: D12345	25100037	1.00	2.00	CAJA	2,148.00	2,148.00	4,296.00
		Cantidad Solicitada:							
025	13023704	SAMPLE BUFFER MCA: SIGMA ALDRICH CAT: S3401-10VL	25100037	1.00	1.00	FRASCO	1,370.85	1,370.85	1,370.85
		Cantidad Solicitada:							
026	13023714	METRONIDAZOLE 5.0 G. MCA: MERCK SUPELCO CAT: M5761-5G.	25100037	1.00	1.00	FRASCO	1,580.48	1,580.48	1,580.48
		Cantidad Solicitada:							
027	13023919	TRYPSIN 0.05 % EDTA 500 ML. (IX) CON ROJO FENOL MCA: INVITROGEN CAT: 25300062	25100037	2.00	4.00	BOTELLA	820.51	1,641.02	3,282.04
		Cantidad Solicitada:							
028	13024184	SODIUM CHLORIDE FRASCO DE 1 KG. CAT: S5886	25100037	1.00	1.00	FRASCO	983.78	983.78	983.78
		Cantidad Solicitada:							
029	13024475	SOLUCION ROJO PONCEAU S. FRASCO DE 1 LITRO MARCA SIGMA CAT: P7170-1L	25100037	1.00	1.00	FRASCO	2,404.35	2,404.35	2,404.35
		Cantidad Solicitada:							
030	13024610	TRIZMA BASE 1KG. FRASCO 1KG. MARCA SIGMA CAT: T6066	25100037	1.00	1.00	FRASCO	3,407.63	3,407.63	3,407.63
		Cantidad Solicitada:							
031	13028402	DL-GLYCERALDEHIDE 3-PHOSPHATE DIETHYL ACETAL BARIUM SALT DE 1 G. MCA: SIGMA ALDRICH CAT: G5376-1G	25100037	1.00	1.00	FRASCO	16,055.33	16,055.33	16,055.33
		Cantidad Solicitada:							
032	13028969	TRIZOL 200 ML. MCA: INVITROGEN CAT: 15596018	25100037	1.00	1.00	FRASCO	6,786.84	6,786.84	6,786.84
		Cantidad Solicitada:							
033	13028979	STEM CELL FACTOR HUMAN MCA: SIGMA ALDRICH CAT: S7901-10UG	25100037	1.00	1.00	TUBO	8,998.28	8,998.28	8,998.28
		Cantidad Solicitada:							
034	13027036	AGUA DESTILADA 10X500 ML. MCA: GIBCO CAT: 15230204	25100037	1.00	1.00	CAJA	2,914.86	2,914.86	2,914.86
		Cantidad Solicitada:							



HOSPITAL INFANTIL DE MÉXICO
FEDERICO GÓMEZ
DR. MARQUEZ No. 162
C.P. 06720 CIUDAD DE MÉXICO

HIM871203BS0

DIA 01 MES 07 AÑO 2021	FOJA No. 3 DE 4
NO. CONTRATO	AREA REQUERENTE -04161-004162-004154 -004151-004154-0041-
RM-AF-0381/21	FECHA
REQUISICION No. -REQ: 000228-000381-0003 -000384-000407-	SESION COMITE No. FECHA

CONTRATO

ART. 47 LAASP SA (X) NA ()

ART. 48 LAASP SA (X) NA ()

FECHA DE AUTORIZACION: SUBDIRECCION RECURSOS FINANCIEROS DIA 01 MES 07 AÑO 2021	AUTORIZACION PRESUPUESTO CLAVE PROGRAMATICA Y TIPO DE RECURSO 000/D01
---	---

PROVEEDOR (NOMBRE, DOMICILIO FISCAL, R.F.C.
PROVEEDOR NACIONAL Y EXTRANJERO)
ACCESORIOS PARA LABORATORIOS, S.A. DE C.V.
C. SAN FRANCISCO N° 105
COL. SAN FRANCISCO CUAUTLALPAN
53569
NAUCALPAN DE JUAREZ, EDO. MEX.
ALA-860227-ID6
GBRUCIAGA@ACCESOLAB.COM

NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL
ROSA GABRIELA BRUCIAGA SANCHEZ

FIRMA: *R. Gabriela Bruciaga*

CARGO: *Rep. Legal*

NÚMERO DE PODER NOTARIAL:

TELÉFONO Y FAX: 5250-0805; 5255-5520

FECHA: DIA 16 MES 07 AÑO 2021

NÚMERO 000030
ACTA CONSTITUTIVA 1829
LICENCIA O PERMISO SI () NO (X)

LUGAR DE ENTREGA 13
ALMACEN DE FARMACIA

OBSERVACIONES:

AUTORIZADO MEDIANTE OFICIO 5430/275/2021,
CON CARGO AL PROGRAMA PRESUPUESTAL-0023,
PAGO DE CONFORMIDAD CON EL ART. 51 DE LA LCO
LAASP.

HOSPITAL INFANTIL DE MÉXICO
FEDERICO GÓMEZ
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD
1 JUL 2021

PRESUPUESTO AUTORIZADO
RECURSOS FISCALES
RECURSOS DE PRESUPUESTAL
DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTAL
CONTROL PRESUPUESTAL

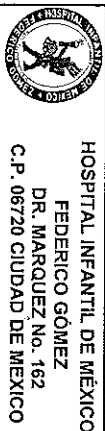
PARTIDA 2510
PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS

TELÉFONOS:

57 61 03 81
57 61 72 53
52 28 99 17 CONMUTADOR

FECHA ENTREGA SEGUN PROGRAMA	CONDICIONES DE ENTREGA PARCIAL
CONDICIONES DE PAGO PARCIAL	PROCEDIMIENTO DE ADQUISICION Y FUNDAMENTO LEGAL DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO (LAASP), 41-XVII EQUIPOS, SUSTANCIAS Y MATERIALES QUÍM
CONDICIONES DE PAGO PARCIAL	NO. DE PROCEDIMIENTO Y FECHA DE FALLO

PARTIDA	CODIGO	DESCRIPCION DE LOS BIENES	CLAVE CUCOP	MINIMA	MAXIMA	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL M.N.
035	13027242	4-CHLOROANILINE MCA: SIGMA ALDRICH CAT: C22415-100G	25100037	1.00	1.00	1.00	FRASCO	533.33	533.33
036	13027303	AMMOMIUM FORMATE 100 G. MCA: SIGMA ALDRICH CAT: 516961-100G.	25100037	1.00	1.00	1.00	FRASCO	1,415.70	1,415.70
037	13027312	AMMOMIUM PERSULFATE 100 G. MCA: SIGMA ALDRICH CAT: 09913-100G.	25100037	1.00	1.00	1.00	FRASCO	2,489.18	2,489.18
038	13027314	AMOXICILLIN 1 G. MCA: SIGMA ALDRICH CAT: A8523-1G.	25100037	1.00	1.00	1.00	FRASCO	1,098.83	1,098.83
039	13027315	BENZYLAMINE, 100G. MCA: SIGMA ALDRICH CAT: 185701-100G.	25100037	1.00	1.00	1.00	FRASCO	703.95	703.95
040	13027317	N-ACETYL-D-GLUCOSAMINE 25 G. MCA: SIGMA ALDRICH CAT: A4106-25G	25100037	1.00	1.00	1.00	FRASCO	1,066.65	1,066.65
041	13027320	GRUBBS CATALYST TM 3RD GENERATION 100 MG. MCA: SIGMA ALDRICH CAT: 682330-100MG	25100037	1.00	1.00	1.00	FRASCO	1,874.93	1,874.93
042	13027322	GLUTARALDEYDE SOLUTION, FCO. 50 ML. MCA: SIGMA ALDRICH CAT: G5882-50 ML.	25100037	1.00	1.00	1.00	FRASCO	3,142.43	3,142.43
043	13027324	L-GLUTAMINE FRASCO DE 100 G. MCA: SIGMA ALDRICH CAT: G3126-100G	25100037	1.00	1.00	1.00	FRASCO	1,452.75	1,452.75
044	13027328	PROPIDIUM IODIDE 25.0 MG MCA: SIGMA ALDRICH CAT: P4170-25MG	25100037	1.00	1.00	1.00	FRASCO	1,436.18	1,436.18
045	13027332	FAST PROTEASE INHIBITOR COCKTAIL TABLETS EDTA FREE MCA: SIGMA ALDRICH CAT: S8830-20TAB	25100037	1.00	1.00	1.00	VIAL	11,107.20	11,107.20
046	13027781	GIBCO™ PENICILLIN-STREPTOMYCIN (10,000 U/ML) 20 ML. MCA: GIBCO CAT: 15140148	25100037	1.00	1.00	1.00	FRASCO	229.71	229.71
047	13027801	4-FLUOROANILINE FCO. 100 GR. MCA: SIGMA ALDRICH CAT: F8800-100 G.	25100037	1.00	1.00	1.00	FRASCO	878.48	878.48
048	13027804	P-TOLUIDINE, FCO. 25 GR. MCA: SIGMA ALDRICH CAT: 236314-25 G	25100037	1.00	1.00	1.00	FRASCO	2,614.95	2,614.95
049	13027806	4-NITROANILINA, FCO. 100 GR. MCA: SIGMA ALDRICH CAT: 185310-100 G	25100037	1.00	1.00	1.00	FRASCO	965.25	965.25
050	13027808	P-ANISIDINA, FCO. 100 GR. MCA: SIGMA ALDRICH CAT: A88255-100 G	25100037	1.00	1.00	1.00	FRASCO	560.08	560.08
051	13027875	ACEITE DE INMERSION DE 500 ML. MCA: MERCK CAT: 1046990500	25100037	1.00	1.00	1.00	FRASCO	1,699.43	1,699.43



HOSPITAL INFANTIL DE MÉXICO
FEDERICO GÓMEZ
DR. MARQUEZ No. 162
C.P. 06720 CIUDAD DE MÉXICO
HIM871203BS0

PROVEEDOR (NOMBRE, DOMICILIO FISCAL, R.F.C.)
PROVEEDOR NACIONAL Y EXTRANJERO)
ACCESORIOS PARA LABORATORIOS, S.A. DE C.V.
C. SAN FRANCISCO N° 105
COL. SAN FRANCISCO CUAUTLALPAN
53569
NAUCALPAN DE JUAREZ, EDO. MEX.
ALA-860227-ID6
GBRUCIAGA@ACCESOLAB.COM

NÚMERO
000030
ACTA
CONSTITUTIVA
1829

LUGAR DE ENTREGA
13
ALMACEN DE FARMACIA

FECHA ENTREGA
SEGUN PROGRAMA
CONDICIONES DE ENTREGA
PARCIAL

DIA 01 MES 07 AÑO 2021
NO. CONTRATO
RMA-AF-0381/21
REQUISICION NO.
-REQ. 000228-000381-0003
-000384-000407.

FECHA NO. 4 DE 4
AREA REQUERENTE
-04161-004162-004154
-004151-004154-0041-
SESION COMITE NO.
FECHA

LICENCIA O
PERMISO
SI ()
NO (X)

OBSERVACIONES:
AUTORIZADO MEDIANTE OFICIO 5430/27/5/2021,
CON CARGO AL PROGRAMA PRESUPUESTAL E022,
PAGO DE CONFORMIDAD CON EL ART. 51 DE LA
LAASSP

PROCEDIMIENTO DE ADQUISICION Y
FUNDAMENTO LEGAL DE LA LEY DE
ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y
SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO (LAASSP).
41-XVII
EQUIPOS, SUSTANCIAS Y MATERIALES QUIM

NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL
ROSA GABRIELA BRUCIAGA SANCHEZ
FIRMA:
CARGO: Rep. Legal.
NÚMERO DE PODER NOTARIAL:
TELÉFONO Y FAX: 5250-0805; 5255-5520
FECHA: DIA 16 MES 07 AÑO 2021

FECHA: DIA 16 MES 07 AÑO 2021

LAASSP

HOSPITAL INFANTIL DE MÉXICO
FEDERICO GÓMEZ
Instituto Nacional de Salud

NO. DE PROCEDIMIENTO Y FECHA DE FALLO
DIA MES AÑO

CONTRATO

ART. 47 LAASSP SA (X) NA ()
ART. 48 LAASSP SA (X) NA ()

PREPUESTO AUTORIZADO
RECURSOS FISCALES
PARTE DE PRESUPUESTO
PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS

25101

TELÉFONOS :
57 61 03 81
57 61 72 53
52 28 99 17 CONMUTADOR

PRECIO UNITARIO
PRECIO TOTAL NETO M.N.
MINIMO MAXIMO

FECHA DE AUTORIZACION:
SUBDIRECCION RECURSOS FINANCIEROS
DIA 01 MES 07 AÑO 2021

AUTORIZACION PRESUPUESTO
CLAVE PROGRAMATICA Y TIPO DE RECURSO
00MD01

CLAVE
CUCOP

CANTIDAD
MINIMA MAXIMA

UNIDAD
PRECIO TOTAL NETO M.N.
MINIMO MAXIMO

PARTIDA CODIGO DESCRIPCION DE LOS BIENES

FECHAS DE ENTREGA : 01-07-21
Fecha Mínima:
Fecha Máxima: 29-09-21

(Trescientos cuatro Mil Trescientos Cincuenta y cinco Pesos 45/100 M.N.)

MINIMOS		MAXIMOS	
Importe:	\$ 209,721.35	Importe:	\$ 262,375.39
Descuento:	\$ 0.00	Descuento:	\$ 0.00
SubTotal:	\$ 209,721.35	SubTotal:	\$ 262,375.39
Otros Impuestos:	\$ 0.00	Otros Impuestos:	\$ 0.00
Sub Total 2:	\$ 209,721.35	Sub Total 2:	\$ 262,375.39
Impuesto I.V.A.:	\$ 33,555.42	Impuesto I.V.A.:	\$ 41,980.06
Total:	\$ 243,276.77	Total:	\$ 304,355.45

COMPRADOR (NOMBRE Y FIRMA)

LIC. LUCERO HERNANDEZ MARTINEZ

JEFE DEL DEPARTAMENTO

ING. MARIA DE LOURDES CRISTOBAL MARTINEZ

V.º B.º SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES

L.C. JUAN ANTONIO GAMA GOMEZ

AUTORIZO DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

C.P. CIPRIANO SOLIS BADINO

COMPRAS INVESTIGACIÓN

EL "PROVEEDOR" Y "EL HOSPITAL", SE OBLIGAN AL CUMPLIMIENTO DE LAS CLÁUSULAS DEL PRESENTE CONTRATO

CUERPO DEL CONTRATO NÚMERO **RM-AF-0381/21** PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL HOSPITAL INFANTIL DE MÉXICO FEDERICO GÓMEZ INSTITUTO NACIONAL DE SALUD, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL HOSPITAL, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **C.P. CIPRIANO SOLÍS BADILLO**, EN SU CARÁCTER DE **DIRECTOR DE ADMINISTRACION**, Y POR LA OTRA PARTE, **ACCESORIOS PARA LABORATORIOS, S.A. DE C.V.** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL PROVEEDOR, REPRESENTADO POR LA **C. ROSA GABRIELA BRUCIAGA SANCHEZ**, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO LAS PARTES, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. EL HOSPITAL, declara que:

I.1. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 1 y 3 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 1 y 14 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, y 5 fracción X de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud, es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que es considerado como Instituto Nacional de Salud, el cual tiene por objeto, entre otros, coadyuvar al funcionamiento y consolidación del Sistema Nacional de Salud.

I.2. Con fundamento en los artículos 22 fracción VII de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y 19 fracción IV de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud, el **C.P. Cipriano Solís Badillo**, en su carácter de **Director de Administración**, cuenta con las facultades legales suficientes para suscribir el presente contrato en representación de **EL HOSPITAL**, mismas que a la fecha no le han sido modificadas, revocadas o canceladas, de conformidad con el Testimonio de la Escritura Pública Número **13,644** de fecha 28 de junio de 2021, pasada ante la Fe del Lic. y C.P. Enrique Zapata López, Titular de la Notaría Pública número 225 de la Ciudad de México.

I.3. De acuerdo con lo dispuesto por el **Artículo 41-XVII** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se llevó a cabo el procedimiento de **ADJUDICACIÓN DIRECTA**, para la adquisición de **LOS BIENES** Objeto del presente Contrato, requeridos por las **UNIDADES DE INVESTIGACIÓN EN NUTRICIÓN Y METABOLISMO, UNIDAD DE INVESTIGACIÓN EN ENFERMEDADES INFECCIOSAS, UNIDAD DE INVESTIGACIÓN EN INMUNOLOGÍA Y PROTEÓMICA, UNIDAD DE INVESTIGACIÓN EN ENFERMEDADES HEMATO ONCOLÓGICAS, UNIDAD DE INVESTIGACIÓN BIOMÉDICA Y BIOSEGURIDAD, DEPARTAMENTO DE INVESTIGACIÓN BIOMÉDICA, UNIDAD DE INVESTIGACIÓN EN MALFORMACIONES CONGÉNITAS, LABORATORIO DE INVESTIGACIÓN EN PARASITOLOGÍA** de **EL HOSPITAL**.

I.4. Este Contrato estará sujeto a la disponibilidad de la partida presupuestal correspondiente a lo autorizado por la Subdirección de Recursos Financieros de **EL HOSPITAL** de acuerdo con el oficio descrito en la Carátula del presente Instrumento. De conformidad al artículo 25 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por lo estipulado en el artículo 18 de su Reglamento, así como lo dispuesto en el último párrafo del artículo 35 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

I.5 La presente contratación cuenta con todas las licencias, autorizaciones y permisos que le apliquen según su Objeto y de conformidad a otras disposiciones, mismas que se integran en el expediente respectivo.

I.6 Tiene su domicilio en Calle Doctor Márquez número 162, Colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06720, Ciudad de México, con Registro Federal de Contribuyentes Clave **HIM871203BS0**.

II. EL PROVEEDOR, declara que:

II.1. Es una sociedad legalmente constituida de conformidad con la legislación mexicana, según consta en Escritura Pública Número **1,829** de fecha **27 de Febrero de 1986**, otorgada ante la fe del Notario Público Número **167** de México, Distrito Federal, Licenciado **BENJAMIN CERVANTES CARDIEL**, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de México, Distrito Federal, bajo el folio mercantil número **86,921** de fecha **13 de Mayo de 1986**.

II.2. La **C. ROSA GABRIELA BRUCIAGA SANCHEZ** en su carácter de **REPRESENTANTE LEGAL**, cuenta con las facultades legales suficientes para suscribir este contrato en su representación, de conformidad con el Testimonio de la Escritura Pública Número **8,357** de fecha **12 de Mayo de 1997**, pasada ante la fe del Licenciado **FRANCISCO LOZANO NORIEGA**, Notario Público Número **87**, de México, Distrito Federal, mismas que a la fecha de firma del presente Contrato no le han sido revocadas, limitadas o modificadas, identificándose con credencial para votar INE.

II.3. Tiene capacidad jurídica para contratar y cuenta con los recursos técnicos, financieros y humanos idóneos para la entrega de **LOS BIENES** Objeto del presente Contrato.

II.4. Que está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con la Clave: **ALA-860227-ID6**.

II.5. Bajo protesta de decir verdad, manifiesta que la sociedad o las personas que forman parte de ella, no se encuentran en alguno de los supuestos establecidos por los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

II.6. Para los efectos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, ha cumplido con sus obligaciones fiscales ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT) y ante Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), entregando para ello en cada caso Opinión Positiva de Cumplimiento cuando le aplique de conformidad a la normatividad vigente.

II.7. De acuerdo a la estratificación establecida en el artículo 3 fracción III de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, y de conformidad con el escrito expedido por su empresa mediante el cual manifiesta que su empresa se ubica como **MEDIANA SECTOR COMERCIO**.

II.8. Señala como domicilio el previsto en la Carátula del presente Contrato.

II.9. Conoce y acepta que ha leído y suscribe de conformidad la totalidad del presente Contrato, su Carátula y Anexos que lo acompañan.

III. LAS PARTES, declaran que:

ÚNICA. Los datos que constan en la Carátula del presente Contrato son verdaderos.

Expuesto lo anterior, celebran el presente Contrato al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. EL PROVEEDOR se obliga a suministrar a EL HOSPITAL LOS BIENES de acuerdo con las características y especificaciones solicitadas por el área usuaria y/o requirente, establecidas en la Convocatoria, Documento de Justificación o Cotización y sus Anexos, constriñéndose además a cumplir con todas las obligaciones y actividades previstas en los mismos, documentos que forman parte integrante del presente Instrumento como si a la letra se insertasen.

Las obligaciones del presente Contrato serán indivisibles.

SEGUNDA. PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES. EL PROVEEDOR entregará LOS BIENES en los períodos que se indican en la Carátula del presente Contrato de acuerdo a la Convocatoria, Documento de Justificación o Cotización y sus Anexos. LOS BIENES serán entregados en el Almacén General de EL HOSPITAL con domicilio en Calle Doctor Márquez número 162, Colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06720, Ciudad de México, en un horario de 9:00 a 13:00 horas, de lunes a viernes en días hábiles. EL PROVEEDOR podrá realizar entregas en fines de semana, días festivos y en horario abierto, de conformidad con las necesidades de EL HOSPITAL.

TERCERA. VIGENCIA DEL CONTRATO. La vigencia de este Contrato se encuentra descrita en la Carátula del presente Instrumento.

CUARTA. CONDICIONES DE ENTREGA E IDENTIFICACIÓN DE LOS BIENES. EL PROVEEDOR se obliga a poner a disposición de EL HOSPITAL LOS BIENES, Objeto del presente Contrato, y a cumplir con los requisitos de identificación de los mismos conforme a lo solicitado por EL HOSPITAL en la Convocatoria y/o Junta de Aclaraciones o Documento de Justificación o Cotización y sus Anexos.

QUINTA. GARANTÍA DE LOS BIENES. EL PROVEEDOR deberá garantizar LOS BIENES Objeto del presente Contrato, cumpliendo con las características, requisitos y especificaciones establecidas en lo solicitado por EL HOSPITAL y cotizado por EL PROVEEDOR, durante la vigencia del presente Contrato, a partir del inicio del mismo. En caso de que EL HOSPITAL determine que no cumplen con las mismas, deberá reponer por el cien por ciento (100%) de LOS BIENES totalmente nuevos, de la misma calidad y características solicitadas en el plazo indicado en la Convocatoria y/o Junta de Aclaraciones o Documento de Justificación o Cotización y sus Anexos, o bien de conformidad a las necesidades del área usuaria y/o requirente, en el entendido de que todas las penas convencionales por atraso, los gastos, incluyendo impuestos, aseguramiento, fletes, entre otros, correrán a cargo y cuenta de EL PROVEEDOR.

EL PROVEEDOR, deberá garantizar cada uno de LOS BIENES en contra de defectos de fabricación o por vicios ocultos hasta DOCE (12) MESES posteriores, contados a partir de la última entrega de LOS BIENES Objeto del presente Contrato.

SEXTA. RECEPCIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS BIENES. Una vez entregados LOS BIENES en el lugar convenido, los mismos se tendrán por aceptados por parte de EL HOSPITAL con el sello de evidencia de recepción por parte del Almacén, que se plasmará en la factura de EL PROVEEDOR, con lo que éste podrá gestionar el pago de los mismos en los términos establecidos en este Contrato.

EL HOSPITAL efectuará el pago al proveedor, siempre y cuando el proveedor entregue LOS BIENES a entera satisfacción de EL HOSPITAL, de acuerdo con las especificaciones y requisitos establecidos.

SÉPTIMA. PRECIO UNITARIO E IMPORTE TOTAL. EL HOSPITAL y EL PROVEEDOR convienen que el importe total del presente Contrato, es por la cantidad que se indica en la Carátula, mismo que se integra por la suma de los precios unitarios adjudicados.

EL PROVEEDOR está de acuerdo en que la suma indicada incluye la remuneración o pago total por LOS BIENES que otorgará, por lo que no podrá exigir mayor retribución por cualquier otro concepto. El pago será con Moneda Nacional.

OCTAVA. CONDICIÓN DE LOS PRECIOS. LAS PARTES acuerdan que los precios de LOS BIENES son fijos e inalterables durante la vigencia del presente Contrato.

NOVENA. IMPUESTOS. Los impuestos serán trasladados en los términos de la ley de la materia. Cada una de LAS PARTES del presente Contrato conviene en cubrir los impuestos que les correspondan de conformidad con la legislación aplicable, en la inteligencia de que EL HOSPITAL realizará las retenciones que procedan cuando así lo requiera.

DÉCIMA. ANTICIPO. EL HOSPITAL NO OTORGA ANTICIPOS, salvo en situaciones fundadas de conformidad con el artículo 13 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y los cuales no podrán exceder del cincuenta por ciento (50%) del monto total del Contrato.

Para el pago de suscripciones y seguros EL HOSPITAL podrá autorizar el pago por no ser posible pactar que su costo sea cubierto después de que la entrega de LOS BIENES se realice.

UNDÉCIMA. PLAZO Y CONDICIONES DE PAGO. EL PROVEEDOR una vez cumplida la obligación consignada en la CLÁUSULA PRIMERA, recibidos y aceptados LOS BIENES a entera satisfacción de EL HOSPITAL, junto con la entrega de los mismos presentará de acuerdo a los requisitos establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, en archivo electrónico con extensión .xml y .pdf, el comprobante fiscal y seis copias de la Factura Original, acompañados del Contrato original debidamente formalizado con dos copias por ambos lados, en el Almacén para que posteriormente se entregue en la Subdirección de Recursos Financieros y se realice el pago en tiempo y forma.

EL HOSPITAL se obliga a pagar a EL PROVEEDOR la cantidad acordada y estipulada en el Contrato dentro de los VEINTE (20) DÍAS siguientes a partir de la fecha en que la Subdirección de Recursos Financieros reciba la copia de la Factura con sello de recibido del Almacén.

Dicho pago lo realizará la Subdirección de Recursos Financieros mediante los trámites de Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC's) a través del Sistema de Contabilidad y Presupuesto (SICOP), de acuerdo a los artículos 51 fracción II y 52 del Reglamento de la Ley de Tesorería de la Federación.

Asimismo, en caso de que la Tesorería de la Federación (TESOFE) no pueda efectuar el pago, se realizará mediante transferencia electrónica, depósito en cuenta de cheques o mediante el programa de cadenas productivas, siempre y cuando se cumplan con los requisitos indicados en la Ley.

EL PROVEEDOR podrá efectuar el cobro mediante el programa de Cadenas Productivas, notificando a la Subdirección de Recursos Financieros su Folio de afiliación, debiendo EL HOSPITAL realizar el pago vía electrónica al intermediario financiero. En caso de que EL PROVEEDOR no acepte pagos a través de éste programa, deberá presentar oficio a ésta Subdirección, donde lo manifieste.

En caso de que las facturas entregadas por EL PROVEEDOR que sean para su pago, presenten errores, tachaduras o enmendaduras, EL HOSPITAL no la aceptará y EL PROVEEDOR deberá realizar la reposición de la factura. El período que transcurra a partir del presente hecho y hasta que EL PROVEEDOR presente las correcciones, no se computará para efectos del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DUODÉCIMA. PAGOS EN EXCESO. En el supuesto de que EL PROVEEDOR reciba pagos en exceso, éste deberá reintegrar las cantidades pagadas de más, así como los intereses correspondientes de conformidad con lo establecido en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA TERCERA. CESIÓN DE DERECHOS. LAS PARTES acuerdan que EL PROVEEDOR no podrá ceder, traspasar o enajenar, total o parcialmente, los derechos y obligaciones derivados de este Contrato, con excepción de los derechos de cobro previa autorización por parte de EL HOSPITAL.

DÉCIMA CUARTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. EL HOSPITAL podrá dar por terminado anticipadamente este Contrato, por razones de interés general o bien cuando se extinga la necesidad de requerir LOS BIENES, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se causaría daño a EL HOSPITAL, o cuando se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al Contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública. En estos casos se reembolsará a EL PROVEEDOR los gastos no recuperables como se disponen los artículos 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102 de su Reglamento.

En este supuesto, EL HOSPITAL notificará a EL PROVEEDOR mediante escrito las razones o las causas justificadas que den origen a la terminación anticipada del Contrato.

DÉCIMA QUINTA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. EL PROVEEDOR para garantizar el cumplimiento de las obligaciones y responsabilidades derivadas de este Contrato, otorgará a más tardar dentro de los DIEZ (10) DÍAS naturales siguientes a la firma del Contrato, garantía a favor y satisfacción de EL HOSPITAL, por el valor del VEINTE POR CIENTO (20%) del importe total del Contrato en Moneda Nacional, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.

La Garantía de Cumplimiento a que se refiere el párrafo anterior, se aplicará de manera proporcional al monto de las obligaciones incumplidas cuando éstas sean divisibles, y se hará efectiva por el monto total de las obligaciones garantizadas cuando éstas sean indivisibles.

De conformidad con las Políticas, Bases y Lineamientos de EL HOSPITAL, EL PROVEEDOR podrá presentar las garantías de la siguiente forma y rangos:

Si el monto del Contrato es arriba de trescientas (300) veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) y hasta un tope de mil doscientas (1200) veces antes del Impuesto al Valor Agregado, podrá proporcionar como garantía: fianza o cheque certificado a nombre del Hospital Infantil de México Federico Gómez.

Si el monto del Contrato es superior a las mil doscientas (1200) veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) antes del Impuesto al Valor Agregado, indiscutiblemente deberá presentar fianza otorgada por una institución afianzadora autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

La Garantía de Cumplimiento estará vigente hasta DOCE (12) MESES después de la última entrega de LOS BIENES Objeto del presente Contrato e igual plazo en el caso de vicios ocultos.

En caso de que se celebren convenios modificatorios en cuanto al monto, plazo o vigencia del Contrato y dichos incrementos no se encuentren cubiertos por la garantía originalmente otorgada, **EL PROVEEDOR** deberá tramitar los endosos correspondientes a efecto de ajustar la garantía a las modificaciones realizadas que contengan y presentarlos ante **EL HOSPITAL** dentro de los DIEZ (10) DÍAS naturales siguientes a la firma del convenio respectivo, de conformidad con lo establecido en el último párrafo del artículo 91 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Para la cancelación de la garantía, será requisito indispensable la manifestación expresa de **EL HOSPITAL**.

En caso de que **LOS BIENES** cuenten con póliza de garantía del fabricante, planta, comercializador o equivalente, **EL PROVEEDOR** se obliga a extenderla a favor de **EL HOSPITAL** a la entrega programada de los mismos.

En lo que respecta al último párrafo de la CLÁUSULA DÉCIMA del presente instrumento, la garantía por concepto de anticipo deberá expedirse por el cien por ciento (100%) del monto total del Contrato en Moneda Nacional antes de Impuesto al Valor Agregado y deberá entregarse al Departamento de Tesorería, a más tardar dentro de los DIEZ (10) DÍAS naturales siguientes, contados a partir de la formalización del presente Contrato.

DÉCIMA SEXTA. LIBERACIÓN DE GARANTÍA. Las garantías de cumplimiento y de pago anticipado serán liberadas cuando **EL PROVEEDOR** haya cumplido satisfactoriamente con el cien por ciento (100%) de las obligaciones del presente Contrato, previa solicitud por escrito al Departamento de Tesorería. TRÁMITE QUE INICIARÁ UNA VEZ CONCLUIDA LA VIGENCIA DE LA GARANTÍA.

DÉCIMA SÉPTIMA. SANCIONES RELATIVAS AL PLAZO DE ENTREGA DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. **EL PROVEEDOR** pacta con **EL HOSPITAL** que en caso de que no entregue la Garantía de Cumplimiento en el plazo o fecha previstos en la Convocatoria, Documento de Justificación o Cotización o en su defecto, a más tardar dentro de los diez (10) días naturales siguientes a la firma del Contrato, y **EL HOSPITAL** determine no dar por rescindido el Contrato, se hará acreedor a la Pena Contractual correspondiente al TRES POR CIENTO (3%) del monto total del Contrato antes del Impuesto al Valor Agregado, para lo cual al momento de entregar su garantía al Departamento de Asuntos Jurídicos, deberá acompañarla con copia de la factura por concepto de pago de su Pena Contractual.

En el caso de que **EL HOSPITAL** determine no rescindir el Contrato aceptando la Garantía de Cumplimiento extemporáneamente aún cuando **EL PROVEEDOR** no haya realizado aún el pago de la Pena Contractual aludida en el párrafo anterior, se estará a lo dispuesto por el tercer párrafo de la CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA del presente Contrato.

DÉCIMA OCTAVA. RESCISIÓN. El incumplimiento de las obligaciones que asume **EL PROVEEDOR** por virtud de este Contrato, faculta a **EL HOSPITAL** para darlo por terminado si **EL PROVEEDOR** incurre en alguno de los siguientes supuestos, los cuales son enunciativos más no limitativos:

- A) Se suspenda por cualquier motivo y sin causa justificada la entrega de **LOS BIENES** adquiridos en este Contrato.
- B) En general incurra en incumplimiento total o parcial a cualquiera de las obligaciones que se estipulan en el presente Contrato.
- C) Si no otorga la fianza de garantía y en su caso el endoso de ampliación correspondiente, en los términos que se establecen en este Contrato, siendo a su cargo los daños y perjuicios que pudiese sufrir **EL HOSPITAL** por la inejecución de las obligaciones del presente Contrato.
- D) Por desatención de las recomendaciones emitidas por el personal designado por **EL HOSPITAL** en el ejercicio de sus funciones, para la supervisión del cumplimiento del objeto del presente Contrato.
- E) Si es declarado en estado de quiebra o suspensión de pagos, por autoridad competente.
- F) Demás previstas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.

La rescisión se sujetará al procedimiento previsto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Cuando **EL HOSPITAL** determine rescindir el Contrato, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello que se cumpla el procedimiento mencionado en el párrafo anterior, en tanto que si es **EL PROVEEDOR** quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante la autoridad judicial y obtenga la declaración correspondiente.

DÉCIMA NOVENA. PRÓRROGAS. **EL HOSPITAL** no autoriza prórroga en la entrega de **LOS BIENES**, salvo situaciones estrictamente fundadas y motivadas, que serán sometidas a valoración por el área usuaria y/o requirente, sin menoscabo de las penas convencionales a que se haga acreedor y a las obligaciones contractuales que deberá de cumplir **EL PROVEEDOR**.

VIGÉSIMA. PENAS CONVENCIONALES. **EL PROVEEDOR** pacta con **EL HOSPITAL** que, en caso de entregar **LOS BIENES** fuera de los plazos establecidos en la CLÁUSULA SEGUNDA, pagará las penas convencionales a que se haga acreedor derivadas del o los atrasos en que incurra, mismas que en su conjunto no podrán exceder del monto total de la Garantía de Cumplimiento a que se refiere la CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA de este Contrato. Se sancionará por cada incumplimiento reportado por el área usuaria y/o requirente.

EL PROVEEDOR conviene en que, si no realiza la entrega de **LOS BIENES** materia del presente Contrato, en los términos y condiciones que en el mismo se establecen, pagará a **EL HOSPITAL** el UNO POR CIENTO (1%) por cada día natural de atraso, contados a partir del día siguiente en que concluyó el plazo de entrega y hasta un máximo de veinte (20) días, el cual se calcula: sobre el importe de **LOS BIENES** no entregados, sin incluir el impuesto al valor agregado.

En caso de incumplimiento en la entrega total o parcial de LOS BIENES se hará acreedor a la Pena Convencional del VEINTE POR CIENTO (20%) sobre el monto total o parcial del Contrato según corresponda, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado.

A EL PROVEEDOR se le notificará mediante oficio el importe de la Pena Convencional a la cual se hizo acreedor, y deberá pagarla en la Caja de una Sucursal Banorte, en efectivo o a través de transferencia bancaria al número de cuenta indicado en el oficio de aviso de Pena Convencional, a nombre del Hospital Infantil de México Federico Gómez. Asimismo, EL PROVEEDOR se obliga a cubrir la totalidad de la sanción a que se haya hecho acreedor por el incumplimiento de sus obligaciones contractuales, previo al pago que realice EL HOSPITAL de la factura correspondiente.

Cálculo de la Pena Convencional, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$(pd) \times (nda) \times (vbepa) = pca$ Dónde: pd es el uno por ciento (1%) de penalización diaria.

nda es el número de días de atraso. $vbea$ es el valor del bien entregado con atraso. pca es la Pena Convencional del veinte por ciento (20%).

VIGÉSIMA PRIMERA. SANCIONES RELATIVAS AL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. Independientemente de la pérdida de las garantías a favor de EL HOSPITAL podrán ser aplicables las distintas sanciones que estipulan las disposiciones legales en la materia. Por ejemplo, las deducciones a que se refiere el artículo 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en relación con el artículo 97 de su Reglamento.

En los casos no expresamente señalados, el incumplimiento de algunos de los compromisos con EL HOSPITAL será motivo de penalización para EL PROVEEDOR. El cálculo de dicha penalización, será de conformidad con la Ley de la materia y siguiendo los procedimientos establecidos para tal efecto.

En caso de que EL PROVEEDOR se haga acreedor a una Pena Convencional, Pena Contractual o cualquier otra sanción económica, se le notificará para que realice el pago correspondiente dentro de los diez (10) días siguientes contados a partir de su notificación para que manifieste lo que a su derecho convenga, una vez concluido dicho término y EL PROVEEDOR no haya realizado su pago, se enviará a la Subdirección de Recursos Financieros la notificación para que ésta realice la deducción en el pago de su factura.

En caso de que la Subdirección de Recursos Financieros por alguna circunstancia no pueda realizar la deducción a la factura, deberá notificarlo a la Subdirección de Recursos Materiales, para que ésta proceda enviar al Departamento de Asuntos Jurídicos los antecedentes y se realice cobro de la garantía.

VIGÉSIMA SEGUNDA. REEMBOLSO. A fin de asegurar las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes conforme al artículo 134 constitucional, en caso de que EL PROVEEDOR no dé cumplimiento a las entregas establecidas en el presente instrumento y esto ocasione un desabasto que obligue a EL HOSPITAL en forma emergente a realizar acciones para proporcionar LOS BIENES al área requirente y/o usuaria; EL PROVEEDOR se obliga a cubrir el importe total que devengó EL HOSPITAL, por dicha compra contra factura.

Lo anterior podrá ocasionar que a EL PROVEEDOR se le realice la cancelación total o parcial de la entrega programada incumplida de LOS BIENES, además procediendo a la aplicación de la Pena Convencional correspondiente y a la aplicación de lo establecido en los artículos 59 y 60 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En dicho supuesto el área contratante notificará por oficio a EL PROVEEDOR el procedimiento a seguir para cubrir los costos generados por la circunstancia antes mencionada.

VIGÉSIMA TERCERA. MODIFICACIONES AL CONTRATO. LAS PARTES de conformidad a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, podrán modificar de común acuerdo este Contrato por necesidades de EL HOSPITAL.

VIGÉSIMA CUARTA. SUPERVISIÓN DE LOS BIENES. EL HOSPITAL en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, designa como responsable de administrar y verificar el cumplimiento del Contrato a las UNIDADES DE INVESTIGACIÓN, quienes tendrán las facultades y obligaciones que señala el precepto indicado.

VIGÉSIMA QUINTA. RELACIONES LABORALES. EL PROVEEDOR como empresario y patrón del personal que ocupe con motivo de LOS BIENES materia de este Contrato, será el único responsable de las obligaciones laborales, fiscales, de seguridad social y civiles que resulten, por lo que EL PROVEEDOR exime a EL HOSPITAL de cualquier responsabilidad derivada de tales conceptos y responderá por todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en contra de él o de EL HOSPITAL, sea cual fuere la naturaleza del conflicto, en consecuencia y por ningún caso podrá considerarse a éste como patrón solidario o sustituto.

VIGÉSIMA SEXTA. RESPONSABILIDAD CIVIL. EL PROVEEDOR se obliga a que LOS BIENES materia de este Contrato cumplan con lo estipulado en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como a responder por su cuenta y riesgo de los defectos, daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte lleguen a causar a EL HOSPITAL o a terceros, así como a responder por los defectos de LOS BIENES y de cualquier otra responsabilidad que hubiese incurrido en los términos señalados en este Contrato y en el Código Civil Federal, en cuyo caso se hará efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento del Contrato hasta por el monto total de la misma.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. DERECHOS DE AUTOR. EL PROVEEDOR asume la responsabilidad total para el caso de que en cumplimiento del presente Contrato se infrinjan derechos de terceros sobre patentes o marcas, o se violen derechos de autor. En caso de violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual, la responsabilidad estará a cargo de EL PROVEEDOR de LOS BIENES según sea el caso.

VIGÉSIMA OCTAVA. PREVALENCIA. LAS PARTES acuerdan que de conformidad con el artículo 81 fracción IV del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de discrepancia entre la Convocatoria y/o Junta de Aclaraciones, Documento de Justificación o Cotización y sus Anexos con este Contrato, prevalecerá lo establecido en la Convocatoria y/o Junta de Aclaraciones, Documento de Justificación o Cotización y sus Anexos.

VIGÉSIMA NOVENA. PARTICIPACIÓN CONJUNTA. En caso de que el presente Contrato sea adjudicado bajo participación conjunta, se registrará además de lo dispuesto por el artículo 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por lo estipulado en el artículo 81 de su Reglamento.

TRIGÉSIMA. INFORMACIÓN. Conforme a lo previsto en los artículos 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento, la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control de **EL HOSPITAL** podrán solicitar a **EL PROVEEDOR** información y/o documentación relacionada con este Contrato, por lo que el mismo deberá proporcionar la información que en su momento se le requiera.

TRIGÉSIMA PRIMERA. LEGISLACIÓN APLICABLE. Al presente Contrato le es aplicable la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, y supletoriamente el Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y el Código Federal de Procedimientos Civiles.

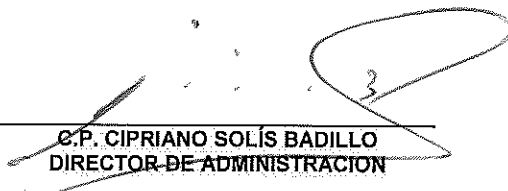
TRIGÉSIMA SEGUNDA. DESAVENENCIAS. LAS PARTES acuerdan que, en caso de existir desavenencias durante la vigencia del presente Contrato, podrán dirimir las mismas mediante el procedimiento de conciliación establecido en el artículo 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

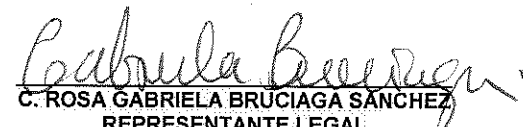
TRIGÉSIMA TERCERA. JURISDICCIÓN Y TRIBUNALES COMPETENTES. Para la interpretación y cumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud del presente Contrato, LAS PARTES se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, por lo que **EL PROVEEDOR** renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio o por cualquier otra causa.

El presente contrato se firma en 6 tantos, por LAS PARTES en la Ciudad de México el día 16 de NOVIEMBRE de dos mil veintiuno (2021).

EL HOSPITAL

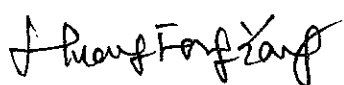
EL PROVEEDOR


C.P. CIPRIANO SOLÍS BADILLO
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN


C. ROSA GABRIELA BRUCIAGA SÁNCHEZ
REPRESENTANTE LEGAL

ÁREA REQUERENTE O USUARIA

ÁREA REQUERENTE O USUARIA


DRA. FENGYANG HUANG
UNIDAD DE INVESTIGACIÓN EN NUTRICIÓN Y
METABOLISMO

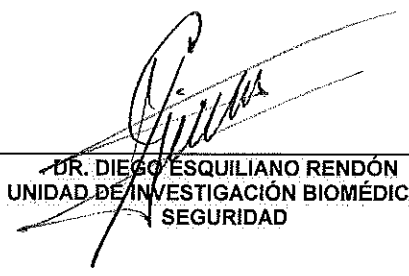

DR. JUAN XICOTENCATL CORTES
UNIDAD DE INVESTIGACIÓN EN ENFERMEDADES
INFECCIOSAS


DR. JOSE ADRIAN SANCHEZ CARRILLO
UNIDAD DE INVESTIGACIÓN EN INMUNOLOGÍA Y
PROTEOMICA


DRA. ELISA MARÍA DORANTES ACOSTA
UNIDAD DE INVESTIGACIÓN EN ENFERMEDADES
HEMATO ONCOLÓGICAS

ÁREA REQUERENTE O USUARIA

ÁREA REQUERENTE O USUARIA



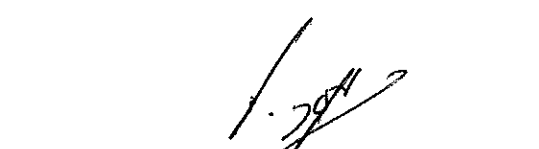
DR. DIEGO ESQUILIANO RENDÓN
UNIDAD DE INVESTIGACIÓN BIOMÉDICA Y
SEGURIDAD



DRA. CONCEPCION SANCHEZ GOMEZ
UNIDAD DE INVESTIGACIÓN EN MALFORMACIONES
CONGENITAS



DRA. ATLÁNTIDA RAYA RIVERA
UNIDAD DE INVESTIGACIÓN BIOMÉDICA Y
SEGURIDAD



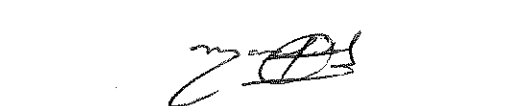
DRA. NORMA VELÁZQUEZ GUADARRAMA
UNIDAD DE INVESTIGACIÓN EN ENFERMEDADES
INFECCIOSAS



IBT. VÍCTOR ALBERTO MARAVELEZ ACOSTA
LABORATORIO DE INVESTIGACIÓN EN
PARASITOLOGÍA



DRA. LÉTICIA ELIGIO GARCÍA
UNIDAD DE INVESTIGACIÓN EN ENFERMEDADES
INFECCIOSAS



DRA. MARCELA SALAZAR GARCÍA
DEPARTAMENTO DE INVESTIGACIÓN BIOMÉDICA

AVALAN LOS ASPECTOS TÉCNICOS Y DEMÁS OBLIGACIONES QUE
EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR DEL CONTRATO LE IMPONE
LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL
SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO.



Las firmas y antefirmas corresponden al Contrato de adquisición de BIENES N° RM-AF-0381/21 celebrado entre EL HOSPITAL INFANTIL DE MÉXICO FEDERICO GOMEZ Y ACCESORIOS PARA LABORATORIOS, S.A. DE C.V.



